

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 28 de abril de 2026, siendo las 09.18 horas , y en el marco del expediente E.K.S.S.D.E.U.C.(.RO-04252-P-0000(2RO-3766-JE2023), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y la interna K.S.E., asistido por su defensor/a VERONICA CARDOZO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 18/09/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que efectivamente sostuvo la apelación de su asistida, ya que en primer lugar, se encuentra con esta calificación desde el 18/11 y si comparamos con las calificaciones anteriores, hay una situación objetiva para destacar, tenía todo regular en el área interna y ahora son todos ítems buenos, y esto habla de un avance que debe ser reconocido. Asimismo, no estaba incorporada en trabajo y ahora tiene todo bueno e informa que realiza fajina en el pasillo central, son situaciones objetivas que no son reflejadas por el Consejo y por eso es que solicita la intervención del juez de ejecución a los fines de salvaguardar los derechos de la interna en la evolución del tratamiento. sabemos que esto no es una cuestión determinante para que se modifiquen los guarismos, no es un dato menor que se encuentra en condiciones temporales a partir de Julio 2026 con salidas con supervisión del 56 quáter y esto claramente es por los avances que ha tenido e influye directamente en las calificaciones, sin estos estímulos, sin la intervención, mejor dicho, de la judicatura no va a llegar a acceder a un beneficio, se va a perder la oportunidad de lograr el fin de la pena, que es que reingrese a la sociedad en mejores condiciones si se quiere, a fin de ello es que la defensa solicita se eleve en un punto cada ítem y la promoción a afianzamiento luego de lo cual, encontrándose en trámite una nueva sanción el resto quedará para revisar en el siguiente trimestre.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que la evolución es de varios trimestres con regular y ahora bueno, el tema es que hay una situación, en el tercer trimestre del 2025 tenía cuatro en conducta con todo regular, y en la audiencia del 18/11, pese al impacto

de la sanción Nro. 29, S.S. le subió un punto a cinco, entiende que hubo un reconocimiento ante tempus, el Establecimiento penal respetó el cinco pese a que tenía todo regular. En este trimestre es cuando se normaliza la situación, tiene cinco que es bueno, con todo todo bueno es lo que corresponde. Con respecto al concepto, es cierto que en el período anterior no trabajaba y ahora sí, pero lo único que tenemos hoy para evaluar son los buenos en trabajo que equivale a cinco/seis, y tiene siete, es decir tiene más de lo que debería. En educación si bien estamos en receso, socioeducativo tiene baja por incumplimiento en el espacio, social no atribuible, psicología durante el presente período no ha demostrado interés en participar ni ha presentado solicitudes de atención, con estos aspectos, no podemos avanzar. Con estos argumentos, no se la puede promover de fase, la que además debe ser considerada por el Consejo y en caso de arbitrariedad o ilegalidad el juez puede evaluarlo, pero no es lo que ocurre en este caso.

La interna dice que no hay trabajo para hacer, ayer fue a psicología, a la escuela está yendo, que tuvo un proceso muy largo y ahora quiere avanzar y no ha podido, pero su voluntad siempre está en hacer cosas, pasa que el pabellón donde está es muy conflictivo y no se puede hacer mucho.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que en conducta tiene todo bueno que también es seis, en Julio tiene las salidas con supervisión, en el cuarto período tenía bueno en psicología y ahora está en constitución, por lo que no hay herramientas para aumentar el concepto, en relación a la fase, debe ser promovida por el Consejo Correccional, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por la interna K.S.E. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta correspondiendo CONDUCTA 6 (SEIS) y MANTENER la fase y concepto

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.